Asunción, 18 de Diciembre de 2017

UOC N° 175/2017.

DR. SANTIAGO JURE
Director Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)
Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, de acuerdo a lo establecido en la *Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas*, para comunicar que el ***CONTRATO N° 37/17***, entre el ***INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANÍA*** y la ***Empresa CONSTRUMAX CONSTRUCCIONES***, en el marco de la Adjudicación del Llamado a ***CONCURSO DE OFERTAS N° 04/2017 "CONSTRUCCION Y REFACCION DE FILIAL DE LIMPIO" ID. N° 334.560***, se ha firmado el 07 de Diciembre del 2017, en virtud de la Adjudicación que se realizo por ***Resolución del IPA., N° 442/2017, de fecha 06 de Diciembre del año en curso y a las Notificaciones remitidas y recibidas por los Proveedores, qué se presentaron a la licitación, en fecha 06 de Diciembre***, habiendo mencionado esto, el Instituto Paraguayo de Artesanía, procedió a la rúbrica del mismo sin respetar los plazos establecidos en la normativa, para la interposición del recurso de protesta comprendida en el Decreto 7.434/11, en su Art. 34 que expresa lo siguiente "*De las Impugnaciones y emisión de los códigos de contratación...*", por razones de tiempo, ya que la obra de referencia como lo expone el Pliego de Bases y Condiciones en la Sección III. Alcance de las Obras; en su Punto 3. Periodo de Construcción, Lugar y Otros Datos; expresa lo siguiente *"Periodo de Construcción: 18 (Diez y Ocho) días, a partir de la emisión de la Orden de Inicio de Obras. Lugar de la Obra: Filial del IPA en la Ciudad de Limpio. Condiciones de pago: CONTRA CERTIFICADO. El Contratista deberá ejecutar la obra en un porcentaje mínimo del 30% (treinta por ciento) para acceder a derecho a peticionar el cobro, presentando los Certificados de Obras aprobados por el Fiscalizador, con las respectivas actas de recepción provisoria y todos los documentos inherentes al proceso de pago establecido en la Dirección General de Administración y Finanzas del Instituto Paraguayo de Artesanía." (Sic...), el subrayado es de la UOC del IPA*, expuesto las motivaciones por las cuales el Instituto tuvo que acelerar el proceso se informa que el llamado de referencia no es de carácter plurianual, entonces para que los plazos de conclusión de la obra y la entrega de la Certificación del Fiscal de Obras para el pago por los servicios contratados se realicen dentro del ejercicio fiscal 2017, el acto de firma del contrato era necesario efectuarlo en esa fecha.

INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANÍA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
ADM. RICARDO R. MEDINA M.
Director de U.O.C.
I.P.A.

Cabe mencionar, que se tiene conocimiento de las disposiciones del ***Decreto 7.434/11, en su Art. 34 que expresa lo siguiente "De las Impugnaciones y emisión de los códigos de contratación.*** *A fin de garantizar los derechos de las partes que resulten adjudicadas en los procesos de contrataciones reguladas por la Ley 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones, la formalización del contrato, necesario para la emisión de códigos de contratación, solo podrá ser concluida por las Convocantes, una vez vencido el plazo establecido en la normativa, para la interposición del recurso de protesta, salvo los casos de procesos llevados a cabo por la vía de la excepción prevista en el Articulo 19, Inciso c) del Decreto N° 21.909/2003, modificado por el Decreto N° 5174/2005.*

Una vez comunicada la Resolución de adjudicación a la DNCP. esta no emitirá el Código de Contratación que corresponda si el plazo dispuesto por la normativa para formular protestas, no estuviere cumplido .

A los efectos del cumplimiento del presente artículo, la comunicación de adjudicación que remitan los Organismos, Entidades y Municipalidades a la DNCP, deberán estar acompañadas de la documentación que demuestre que la notificación del resultado de proceso ha sido debidamente diligenciada a todas las partes interesadas.

Exceptuándose los casos en que, por motivos de urgencia debidamente justificados por escrito y bajo su responsabilidad, las Convocantes requieran la emisión del Código de Contratación en un plazo menor." *(sic…), *Las negritas subrayado del último párrafo fue realizado por la UOC., del IPA.,* y que la Convocante se hace responsable de cualquier consecuencia que derive de la misma.

Esta aclaración remitida, es con el fin de que la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas emita el Código de Contratación correspondiente.

Sin otro particular me despido de Usted con la más alta consideración, y deseándole éxitos en sus funciones.

INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANÍA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

ABG. RICARDO R. MEDINA MENDIETA
DIRECTOR
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES IPA.